

2168-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las catorce horas con cincuenta y siete minutos del diecinueve de setiembre de dos mil diecisiete.

Acreditación de acuerdos de la asamblea cantonal de Escazú, de la provincia de San José, del partido Vamos.

Este Departamento, mediante resolución 1501-DRPP-2017 de las ocho horas con treinta y nueve minutos del dieciocho de julio de dos mil diecisiete, le comunicó al partido Vamos, que quedaban pendientes de designación los cargos de secretario, tesorero propietarios y suplentes, así como el fiscal propietario, en el cantón de Escazú, de la provincia de San José, ya que los señores: Gloriana María Calvo Mora, cédula de identidad 116150601, como secretaria propietaria, Javier Enrique Echeverría Gutiérrez, cédula de identidad 116260196, como tesorero propietario; Alina Ramírez Sánchez, cédula de identidad 116990511, como secretaria suplente y delegada territorial, así como Alejandro Navas García, cédula de identidad 116170565, como fiscal propietario, renunciaron a dichos puestos.

Con el objeto de subsanar las inconsistencias, prevenidas en el auto *supra* indicado, el partido político realizó una nueva asamblea cantonal en fecha treinta y uno de agosto del año en curso, en la que se nombran los cargos de secretario propietario, tesorero propietario, tesorero suplente y dos delegados territoriales, omitiendo las designaciones del secretario suplente y el fiscal propietario, que estaban prevenidas.

Con respecto a las designaciones realizadas de los dos delegados propietarios, solo procede el nombramiento de la señora Katherine Johanna Guzmán Mora, cédula de identidad 115150481, en virtud de la renuncia de Alina Ramírez Sánchez, cédula de identidad 116990511, quien era la titular del puesto y ya había renunciado también como secretaria suplente, además con esta designación se cumple con el principio de paridad de género, según lo dispuesto en los artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas. El nombramiento de David Felipe Acosta Solórzano, cédula de identidad 114950090, como delegado territorial, no es procedente debido a que ya está completo la nómina de los delegados territoriales.

En virtud de lo anterior, la estructura del partido Vamos en el cantón de Escazú queda conformado de la siguiente manera:

SAN JOSE ESCAZU

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
111780885	DIEGO GROOSCORS ANTILLON	PRESIDENTE PROPIETARIO
114950090	DAVID FELIPE ACOSTA SOLORZANO	SECRETARIO PROPIETARIO
503780205	MARIA DEL ROCIO RODRIGUEZ SOTO	TESORERO PROPIETARIO
115890909	LUIS FELIPE RODRIGUEZ VARGAS	PRESIDENTE SUPLENTE
115150481	KATHERINE JOHANNA GUZMAN MORA	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
600800245	EDWIN SALAS ZAMORA	TERRITORIAL
401070626	MARIA DE LA LUZ GUZMAN ARGUEDAS	TERRITORIAL
115890909	LUIS FELIPE RODRIGUEZ VARGAS	TERRITORIAL
115150481	KATHERINE JOHANNA GUZMAN MORA	TERRITORIAL
111780885	DIEGO GROOSCORS ANTILLON	TERRITORIAL

Observación: Continúan pendientes de designación los puestos de secretario suplente y el fiscal propietario.

En virtud de lo expuesto, se acreditan los nombramientos realizados por el partido Vamos en el cantón Escazú, de la provincia de San José, en los puestos de tesorero propietario, tesorero suplente y un delegado territorial de la forma descrita anteriormente, en el entendido de que dichos nombramientos serán por el resto del período, es decir a partir de la firmeza de la presente resolución y hasta el veintitrés de junio del dos mil veintiuno.

Tome nota la agrupación política de la observación señalada dentro del texto de la presente resolución, con el fin de que la misma sea subsanada en el momento en que el partido lo considere oportuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y

Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación. -

Martha Castillo Viquez
Jefa
Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/mao
C: Expediente N° 216-2016, Partido Vamos.
Ref., No.: 10633, 10652-2017